Validar en URL https://seu.elsindic.com





"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH "Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2400231
Materia	Servicios sociales
Asunto	Queja. Falta de respuesta.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 25/01/2024 ha sido a falta de respuesta a la queja presentada ante la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con fecha 26/10/2023 (Nº de registro PR001/2023/1611).

La queja estaba referida a la actuación de la entidad (...) en los cursos para auxiliar de limpieza que financia la Conselleria y en los que está inscrito.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 25/01/2024 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El 06/03/2024, registramos una solicitud de ampliación de plazo para responder. Tras su recepción comprobamos que nuestro requerimiento no había sido recibido por la Conselleria hasta el 29/01/2024 y que la petición de ampliación se había emitido el 23/02/2024, por lo que la Administración se encontraba en plazo para realizar la mencionada solicitud. En consecuencia, con fecha 07/03/2024, se resolvió favorablemente dicha petición.

Sin embargo, finalmente no se recibió el preceptivo informe lo que nos llevó a calificar a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el expediente que nos ocupa como no colaboradora, tal y como dicta el artículo 39.1 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución:

Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello se produzcan los siguientes hechos:

No se facilite la información solicitada.

En consecuencia, en nuestra Resolución de consideraciones de fecha 24/04/2024, además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que diera respuesta al interesado respecto a la queja presentada con fecha 26/10/2023, relativa al funcionamiento de los cursos para auxiliar de limpieza encomendados por la Conselleria a la asociación, informando a su vez a esta institución del contenido de dicha respuesta.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 30/04/2024, dentro del plazo de un mes establecido a tal efecto en el artículo 31 de la Ley 2/2021 reguladora de esta institución señala que:

se informa, que dimos respuesta al promotor de la queja el pasado 26 de abril. Se adjunta tanto la respuesta dada como el justificante de comunicación a través de su carpeta ciudadana.

Hay que indicar que el promotor no recibió ningún curso subvencionado por parte de la GVA, sino por la entidad privada (...), dentro de su programa Incorpora Formación, financiado por (...).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se comunica, que hemos dado traslado de la queja a la asociación (...), adjunto comunicación y justificante de envío, siendo esta la competente para contestar.

Validar en URL https://seu.elsindic.com





En atención a lo expuesto, entendemos que la Conselleria ha atendido nuestras recomendaciones y ha dado respuesta a la queja presentada por el interesado y **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana